



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXV - Nº 170  
CORDOBA, (R.A.), MIERCOLES 2 DE OCTUBRE DE 2013

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO  
JEFATURA de GABINETE

## Creación del Observatorio de Participación Ciudadana de la Provincia de Córdoba

**Resolución N° 662**

Córdoba, 26 de septiembre de 2013

**VISTO:** Las actuaciones en las que se propone la creación del "Observatorio de Participación Ciudadana de la Provincia de Córdoba".

### Y CONSIDERANDO:

Que en la experiencia comparada, los denominados "Observatorios" se han consolidado como instrumentos eficaces para una participación responsable de la sociedad civil en los asuntos públicos, en diversas materias, en la medida en que se manifiestan como un esquema o instancia participativa, apta para aportar insumos a la gestión estatal en torno a distintos temas.

Que estas estructuras ágiles, integradas mediante la participación directa de los ciudadanos, o a través de las organizaciones sociales que conforman, trabajan habitualmente en diversos campos tales como recopilación de información, análisis de diversos conflictos y problemas, formulación de propuestas, consultas ciudadanas, etc., cuya metodología de actuación y tipos de productos desarrollados pueden aplicarse al accionar del Estado.

Que asimismo, transitando la tercera década de recuperación de la vida democrática y de pleno imperio de las declaraciones, derechos, garantías y políticas especiales del Estado vigentes constitucional y legalmente, la generación y sostenimiento de espacios institucionales que permitan la interacción entre actores de esencial compromiso e impacto en la dinámica social y en la agenda pública, resulta de central interés para esta gestión de gobierno.

Que el Estado Provincial, a través de diferentes carteras, cuenta con infraestructura y logística que puede utilizarse para aportar a la organización de un Observatorio de Participación Ciudadana en esta Provincia.

Que en ese orden, el Ministerio Jefatura de Gabinete, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 18 inciso 11, del Decreto 2565/11 ratificado por Ley 10.029, cuenta con las competencias para asumir bajo su órbita la puesta en marcha de la iniciativa.

Que asimismo esta cartera, a través de su Secretaría de

Participación Ciudadana, viene desarrollando relaciones institucionales, impulsando diversas iniciativas y participando en programas y redes municipales, provinciales y nacionales que pueden aprovecharse en su implementación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

### EL MINISTRO JEFE DE GABINETE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** CRÉASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, bajo la órbita de la Secretaría de Participación Ciudadana de esta Cartera, el OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, cuyos fundamentos, objetivos y áreas de trabajo obran como Anexo Único, formando parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** CONSTITUYE objeto del Observatorio de Participación Ciudadana de la Provincia de Córdoba, el relevamiento de indicadores, el análisis y la generación de informes respecto a los diversos aspectos y procesos de la participación ciudadana en democracia, en particular analizando datos, fenómenos y situaciones de especial impacto en la Provincia.

**ARTÍCULO 3º:** ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Participación Ciudadana, dependiente de esta cartera, a través de su titular, a presentar dentro de los próximos treinta (30) días: a) La propuesta de convocatoria a integrar el Observatorio, b) Un plan de trabajo que complete y profundice los propósitos, objetivos y lineamientos indicados en el Anexo Único y, c) Un cronograma de actividades a desarrollar bajo el marco referido supra.

**ARTÍCULO 4º:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min\\_01\\_r662.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_01_r662.pdf)

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
EDUCACIÓN

## 4tas Jornadas para Adolescentes contra las Adicciones

Se declara de Interés Educativo

**Resolución N° 586**

Córdoba, 27 de setiembre de 2013

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por Autoridades del Instituto Provincial de Educación Media N° 116 "MANUEL BELGRANO" de Dalmacio Vélez y sus Anexos Rurales de Punta del Agua y Las Isletillas, en las que solicitan se declare de Interés Educativo las "4tas. Jornadas para Adolescentes contra las Adicciones", las que organizadas por las citadas Instituciones, se llevaron a cabo durante los días 12 y 13 de septiembre del año 2013, en la sede del establecimiento, en la localidad de Dalmacio Vélez - Departamento Tercero Arriba.

### Y CONSIDERANDO:

Que las Jornadas se desarrollaron en el marco del Proyecto Escolar de Prevención de Adicciones "Los Jóvenes de hoy ¿encadenados por las drogas?", que se elabora entre alumnos y docentes de 3° a 6° año del secundario. A las mismas asistieron estudiantes de la escuela organizadora y más de doscientos jóvenes de otras instituciones educativas de la región.

Que sus objetivos apuntaron: a promover a la escuela como formadora de valores; elaborar estrategias para que los jóvenes aprecien y encuentren sentido a la vida; contribuir a la construcción de bases sólidas para saber decir "no", así como generar un espacio de reflexión y debate sobre el tema, que se sostenga en el tiempo.

Que la dinámica de trabajo consistió en disertaciones a cargo de reconocidos profesionales; talleres para jóvenes y para padres; números artísticos; proyección de la película 'Elefante Blanco'; búsqueda del tesoro 'La noche, los Jóvenes y la Droga' y presentación de experiencias significativas de las escuelas participantes, sobre los siguientes temas: Adolescencia y consumo de drogas; Prevención familiar de las adicciones, entre otros.

Que es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo, teniendo en cuenta la importancia de contar con la participación de múltiples actores para el abordaje de temas preocupantes para la sociedad.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

**Resolución N° 663**

Córdoba, 26 de septiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0423-101580/2013, registro del Ministerio Jefatura de Gabinete;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en las presentes actuaciones se propicia la formalización de un convenio marco a suscribir entre el Ministerio Jefatura de Gabinete y la Asociación Civil "Acuarelas Mujeres en Movimiento".

Que, insta el presente trámite la mencionada entidad, poniendo de manifiesto ante la Secretaría de Participación Ciudadana, la intención de formalizar con este Ministerio un convenio de colaboración recíproca y expone los fundamentos que sustentan la propuesta, manifestando que la firma del mismo permitirá potenciar el desarrollo de habilidades y capacidades técnicas y organizativas de las personas, para un nuevo modelo de liderazgo e impulsar su implementación en el espacio social.

Que, la Secretaría de Participación Ciudadana considera que la iniciativa supone la posibilidad de promover la organización y participación de las mujeres y jóvenes en instituciones comunitarias, culturales y deportivas que tiendan hacia la igualdad de oportunidades en las políticas públicas del Estado.

Que, obra en autos la documentación que acredita la existencia de dicha Asociación Civil, como así también las autoridades vigentes. Por ello, las previsiones del artículo 1° del Decreto N° 674/12 (modificatorio del Decreto N° 2565/11) ratificado por Ley N° 10140, lo prescripto por el artículo 147 in fine de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el N° 0529/13.

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE la suscripción del Convenio

Marco de Cooperación Recíproca entre el Ministerio Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Asociación Civil "Acuarelas Mujeres en Movimiento", el que, como Anexo Único de dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ**  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min\\_01\\_r663.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_01_r663.pdf)

**Resolución N° 664**

Córdoba, 26 de septiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0423-101582/2013, registro del Ministerio Jefatura de Gabinete;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en las presentes actuaciones se propicia la formalización de un convenio marco a suscribir entre el Ministerio Jefatura de Gabinete y la Asociación Civil "Instituto de Investigación, Capacitación y Desarrollo Social".

Que, insta el presente trámite la mencionada entidad, poniendo de manifiesto ante la Secretaría de Participación Ciudadana, la intención de formalizar con este Ministerio un convenio de colaboración recíproca y expone los fundamentos que sustentan la propuesta, manifestando que la firma del mismo permitirá la realización, apoyo y difusión de actividades, estudios e investigaciones sobre los distintos aspectos de la realidad so-

cial y la promoción de la formación integral de la familia y su hábitat.

Que, la Secretaría de Participación Ciudadana considera que la iniciativa supone la posibilidad de formalizar un canal institucional de colaboración recíproca para la realización de acciones conjuntas de capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos de la organización, intercambio de información que posibilite la participación ciudadana y el fortalecimiento de las organizaciones e instituciones de la sociedad.

Que, obra en autos la documentación que acredita la existencia de dicha Asociación Civil, como así también las autoridades vigentes.

Por ello, las previsiones del artículo 1° del Decreto N° 674/12 (modificatorio del Decreto N° 2565/11) ratificado por Ley N° 10140, lo prescripto por el artículo 147 in fine de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el N° 0528/13.

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre el Ministerio Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Asociación Civil "Instituto de Investigación, Capacitación y Desarrollo Social" (I.I.C.yD.S.), el que, como Anexo Único de dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ**  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min\\_01\\_r664.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_01_r664.pdf)

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 586

**4tas Jornadas...**

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo las "4tas. Jornadas para Adolescentes contra las Adicciones", las que organizadas por el Instituto Provincial de Educación Media N° 116 "MANUEL BELGRANO" de Dalmacio Vélez y sus Anexos Rurales de Punta del Agua y Las Isletillas, se llevaron a cabo durante los días 12 y 13 de septiembre de 2013, en la sede del establecimiento, en la localidad de Dalmacio Vélez - Departamento Tercero Arriba.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**PROF. DELIA M. PROVINCIALI**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 585**

Córdoba, 26 de setiembre de 2013

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por el Señor Diputado Nacional Dr. Francisco Fortuna, en las que solicita se declare de Interés Educativo el Primer Congreso de Educación: "La Educación, lo Público y la Democracia", el que organizado por la oficina del citado Legislador, se llevará a cabo durante los días 4 y 5 de octubre de año 2013, en la Sala Mayor del Complejo Cultural Victoria de la localidad de Oncativo - Dpto. Río Segundo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el citado Congreso, tiene como lema 'La educación, lo

público y la democracia', teniendo en cuenta la importancia de pensar la Educación y su vínculo indisoluble con la Democracia, en el marco de la celebración de treinta años ininterrumpidos en la construcción de la vida democrática, en la necesidad de fortalecerla a través de la puesta en valor de 'lo Público', para la constitución material y simbólica de este sistema.

Que el evento, de carácter gratuito, está destinado a docentes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo, prevé la asistencia a conferencias centrales y mesas de debate en las que se abordarán algunos de estos temas: 'El desafío de la Escuela. Más Democracia para más Inclusión Educativa'; 'El lugar de lo Común: entre la educación y la democracia'; 'En la Educación, la América profunda busca su sujeto'; '¿De qué hablamos cuando hablamos de Democracia Escolar? El desafío de construir culturas escolares democráticas'.

Que este Ministerio estima conveniente declarar el Congreso de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza enriquecen el encuentro entre pares, promueven la reflexión y diálogo maduro sobre treinta años de construcción democrática, acompañado de destacados académicos que prestigiarán el encuentro.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006:

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo el Primer Congreso de Educación: "La Educación, lo Público y la Democracia", el que organizado por el Señor Diputado Nacional Dr. Francisco Fortuna, se llevará a cabo durante los días 4 y 5 de octubre de año 2013, en la Sala Mayor del Complejo Cultural Victoria de la localidad de Oncativo - Dpto. Río Segundo.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**PROF. DELIA M. PROVINCIALI**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**MINISTERIO DE  
FINANZAS****Resolución N° 231**

Córdoba, 25 de setiembre de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0463-051371/2013.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 9343 se delega en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba la administración, guarda y custodia del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registros de Intervenciones de todos los Escribanos de Registro de la Provincia.

Que mediante Decreto N° 1469/08 se ratificó el convenio suscripto entre el Gobierno y la referida entidad con fecha 3 de octubre de 2008 (modificado por convenio de fecha 26 de julio de 2010 ratificado por Decreto N° 1558/10), por el cual se formalizó la delegación en cuestión y se permite al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba iniciar la prestación de los servicios comprometidos.

Que por el artículo 3° de la referida Ley, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba queda autorizado a percibir de los usuarios del Archivo, las tasas de actuación que a tal efecto determine el Ministerio de Finanzas, a propuesta del mismo.

Que a través de la Resolución Ministerial N° 499/11 estableció, a propuesta del Colegio de Escribanos, las tasas de actuación que deben abonar los usuarios de los servicios relacionados a la administración, guarda y custodia del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registros de Intervenciones.

Que la administración del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registros de Intervenciones implica un servicio de prestación constante que garantice el resguardo, custodia y preservación adecuados de los actos jurídicos en ellos asentados.

Que conforme lo dispuesto por la cláusula vigésima octava del referido convenio en vigencia, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba manifiesta la necesidad de incrementar,

en función de los costos de prestación de los servicios, los valores de las referidas tasas de actuación y de establecer nuevos servicios.

Que continuando con el objetivo sostenido por esta Administración Tributaria desde sus inicios de garantizar la seguridad jurídica y simplicidad en la aplicación de las normas impositivas, se estima conveniente mantener unificadas todas las tasas de actuación del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registros de Intervenciones en un mismo cuerpo legal.

Que consecuentemente, corresponde derogar la Resolución N° 499/11 de este Ministerio e incluir sus disposiciones en la presente norma contemplando en un único cuerpo normativo todas las tasas de actuación.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal mediante Nota N° 57/13 y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 459/13,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER** las siguientes tasas de actuación por los servicios relacionados a la administración, guarda y custodia del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registros de Intervenciones por parte del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba:

##### 1.- TRÁMITES SIMPLES

1.1.- Por la provisión de cada Hoja de Protocolo:	\$ 8,50
1.2.- Por la provisión de cada Hoja de Registro de Intervenciones:	\$ 3,40
1.3.- Por la provisión de copias sin valor legal, por cada foja:	\$ 12,00
1.4.- Por la provisión de copias simples certificadas, por cada foja:	\$ 25,00

1.5.- Por la provisión de copias certificadas con carácter de Testimonio, por cada foja, con un mínimo de Pesos Trescientos (\$300,00):	\$ 30,00
1.6.- Por anotación de cada marginal:	\$ 100,00
1.7.- Por depósito de cada primer testimonio inscripto en Depósito en el Archivo:	\$ 100,00
1.8.- Por búsqueda de escrituras por índice, por cada año:	\$ 100,00
1.9.- Por solicitud de agregado de documentación de escribanos en su protocolo, por cada solicitud:	\$ 30,00
1.10.- Por consulta de Protocolo o Libro de Intervenciones:	\$ 40,00
<b>2.- TRÁMITES SUPER URGENTES</b>	
2.1.- Por la provisión de copias certificadas con carácter de Testimonio:	
2.1.1.- Hasta cinco (5) fojas:	\$ 1.000,00
2.1.2.- Por cada foja que exceda de cinco (5):	\$ 100,00
2.2.- Por la provisión de copias simples certificadas:	
2.2.1.- Hasta cinco (5) fojas:	\$ 400,00
2.2.2.- Por cada foja que exceda de cinco (5):	\$ 40,00
2.3.- Por la provisión de copias sin valor legal:	
2.3.1.- Hasta cinco (5) fojas:	\$ 200,00
2.3.2.- Por cada foja que exceda de cinco (5):	\$ 20,00
2.4.- Por anotación de cada marginal:	\$ 200,00

**ARTÍCULO 2°.- DEROGAR** la Resolución N° 499/11 de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3°.-** Las disposiciones de la presente resolución serán de aplicación a partir del 1° de octubre del 2013.

**ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

#### Resolución N° 68

Córdoba, 13 de setiembre de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0311-001348/2013 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que por Decreto N° 2881/11 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias certificadas de Formularios de Compensación Nros. 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Julio de 2013.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales dependiente de este Ministerio bajo N° 102/13,

#### EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR** las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 correspondientes al mes de Julio del año 2013, que como Anexo Único, compuesto de ocho (8) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE**, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE ALBERTO LAWSON  
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min\\_09\\_r68.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_09_r68.pdf)

MINISTERIO DE

## INDUSTRIA, COMERCIO e MINERÍA

#### Resolución N° 67

Córdoba, 13 de setiembre de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0311-001289/2013 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que por Decreto N° 2881/11 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia. Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias certificadas de Formularios de Compensación Nros. 17, 18 y 19 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Junio de 2013.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales dependiente de este Ministerio bajo N° 100/13,

#### EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR** las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 17, 18 y 19 correspondientes al mes de Junio del año 2013, que

como Anexo Único, compuesto de tres (3) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE**, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE ALBERTO LAWSON  
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min\\_09\\_r67.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_09_r67.pdf)

DIRECCIÓN DE

## PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

#### Resolución N° 35

Córdoba, 25 de setiembre de 2013

**VISTO:** el Expediente N° 0458-043044/2013, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Río Primero, informa respecto de la realización de un Curso de Capacitación para Autoridades de Control del Tránsito y Evaluadores Teórico-Prácticos, realizado en esa localidad, para personal dependiente de distintas Municipalidades y Comunas aledañas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, " ... al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea

habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito ..."

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que en el Expediente N° 0458-041188/2012, consta el temario del referido Curso de Capacitación, así como se ha nominado a los Capacitadores a cargo del dictado de los diferentes módulos, todo lo cual se condice con los lineamientos exigidos por el precitado Artículo 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07.

Que por otra parte, la referida Jefatura de División, en Informe circunstanciado, pone de relieve que, en el Acto de evaluación para Autoridades de Control, se procedió a examinar a personal

de municipios y comunas a los fines de determinar los conocimientos y condiciones para obtener sólo la matrícula habilitante de Evaluador Teórico-Práctico, circunstancia de la que da cuenta el Acta 140913 - RÍO PRIMERO.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la aprobación de los Cursos y la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite a las correspondientes Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Dirección bajo el N° 052/2.013 Y en ejercicio de sus facultades,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE  
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del Curso de Capacitación para Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos dictados en la Municipalidad de Río Primero para personal de su dependencia y de distintas municipalidades y localidades aledañas, el que concluyera con el proceso evaluatorio llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección conforme el Acta N° 140913.

2°.- HABILITAR en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos de Licencias de Conducir, al personal nominado en el Anexo 1 de un (I) folio útil que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

3°.- ASIGNAR las matrículas pertinentes y ORDENAR que, por los canales administrativos conducentes se proceda a su inscripción en los registros pertinentes del personal habilitado por los dispositivos anteriores.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN  
DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min\\_14\\_r35.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_14_r35.pdf)

**Resolución N° 40**

Córdoba, 24 de setiembre de 2013

**VISTO:** el Expediente N° 0458-043544/2.013, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Las Varillas, solicita se instrumente la evaluación final a diverso personal de su dependencia a fin que los mismos acrediten las condiciones y conocimientos para ser reconocidos por la Provincia en calidad de Autoridades de Control del Tránsito.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, " ... al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito ... "

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de

Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado del proceso de evaluación implementado, situación de la que da cuenta el Acta N° 240813, obrantes a fojas 4, 5, y 6 de autos.

Que conforme lo determina el Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la aprobación del proceso evaluatorio, y la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal que ha superado el examen de que se trata en calidad de Autoridades de Control y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Dirección bajo el N° 057/2.013 y en ejercicio de sus facultades,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN  
DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE  
TRÁNSITO  
RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación para Autoridades de Control llevado adelante en la Municipalidad de Las Varillas para personal de su dependencia, el que concluyera con el Acta N° 240813.

2°.- HABILITAR en calidad de Autoridades de Control al personal nominado en el Anexo 1 de un (01) folio útil que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

3°.- ASIGNAR las matrículas pertinentes y ORDENAR que, por los canales administrativos conducentes se proceda a su inscripción en los registros pertinentes del personal habilitado por el dispositivo anterior.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN  
DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min\\_14\\_r40.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_14_r40.pdf)

**Resolución N° 41**

Córdoba, 24 de setiembre de 2013

**VISTO:** el Expediente N° 0458-043511/2.013, en cuyas actuaciones las Municipalidades de Arroyito, Santa Rosa de Calamuchita y La Tordilla, solicitan la instrumentación y publicación de las matrículas obtenidas por distinto personal de sus respectivas dependencias en calidad de Autoridades de Control del Tránsito y Evaluadores Teórico-Prácticos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, " ... al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito ... "

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N°

318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que en el Expediente N° 0458-043511/2012, da cuenta de la formalización de los distintos procesos evaluatorios llevados adelante por áreas técnicas de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, todo lo cual se condice con los lineamientos exigidos por el precitado Artículo 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07.

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tales procesos de evaluación implementados, situación de la que dan cuenta las Actas Nros. 100812 - DiPAT - ARROYITO, 201112 - DiPAT - SANTA ROSA DE CALAMUCHITA y 190711-DiPAT -LA TORDILLA.

Que por otra parte, la referida Jefatura de División, en Informe de fojas 06 se pone de relieve que, en el Acto de evaluación de que se trata, se procedió a examinar a personal de municipios y comunas a los fines de determinar los conocimientos y condiciones para obtener sólo la matrícula habilitante de Evaluador Teórico-Práctico. Así también, se detalla que, a results del proceso de evaluación, existe distinto personal que ha superado exclusivamente el examen de Autoridad de Control. Por lo que, en todos los casos, la asignación de matrícula debe realizarse por cuerda separada y en forma detallada, en Anexos distintos.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la aprobación de los Cursos y la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que convalide lo actuado respecto del proceso de evaluación en cuestión y habilite a las correspondientes Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello, lo dictaminado por dependencias de Asesoría Letrada de esta Dirección bajo el N° 058/2013 y en ejercicio de sus facultades,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE  
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
RESUELVE:**

1°.- CONVALIDAR lo actuado respecto de los procesos de evaluación practicados a aspirantes a Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para distinto personal de las Municipalidades de Arroyito, Santa Rosa de Calamuchita y La Tordilla, el que concluyera con la instrumentación de las Actas Nros. 100812 - DiPAT - ARROYITO, 201112 - DiPAT - SANTA ROSA DE CALAMUCHITA y 190711 - DiPAT - LA TORDILLA.

2°.- HABILITAR en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos de Licencias de Conducir, al personal nominado, conforme en cada caso se indica en los Anexos I, II y III de dos (01) folio útil cada uno, que se adjuntan y forman parte integrante de la presente.

3°.- ASIGNAR las matrículas pertinentes y ORDENAR que, por los canales administrativos conducentes se proceda a su inscripción en los registros pertinentes del personal habilitado por los dispositivos anteriores.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN  
DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD

ANEXOS

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min\\_14\\_r41.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_14_r41.pdf)